

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escrito que se presenta a continuación. Sírvase proveer.

Palmira, Febrero 11 de 2021

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2020 – 00239 - 00**

El proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, con respuesta enviada por el Dr. Andrés Felipe Hernández Vega Coordinador de Relaciones Laborales de la empresa Brinks de Colombia, mediante el cual, informan que acataron la orden de embargo emitida por el Juzgado mediante oficio No. 28 del 20 de enero de 2021, por tal razón procedieron a realizar el descuento correspondiente a partir el 01 de febrero de 2021.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1. **Glosar y poner** en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante lo manifestado por respuesta enviada por el Dr. Andrés Felipe Hernández Vega Coordinador de Relaciones Laborales de la empresa Brinks de Colombia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>
--

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 76520311000320200023900

Andres Felipe Hernandez Vega <andres.hernandez@brinks.com.co>

Mié 10/02/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** sebastian6719 <sebastian6719@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (167 KB)

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE - EMBARGO DIEGO FERNANDO QUICENO GIRALDO.pdf;

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señores.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE

Ciudad

Asunto:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	76520311000320200023900
Demandante:	MENORES GABRIELA QUICENO GOMEZ - HELENA QUICENO GOMEZ REPRES. LEGAL: DIANA ALEJANDRA GOMEZ LOPEZ CC. No. 1.116.242.801
Demandados:	DIEGO FERNANDO QUICENO GIRALDO CC. No. 14.800.336

Respetados señores,

En atención al oficio No. 28, del Proceso Ejecutivo de Alimentos con Radicado 76520311000320200023900, recibido en las instalaciones de la compañía, y mediante el cual su Honorable Despacho ordena EL EMBARGO Y SECUESTRO del 50%, de lo que componga el salario mensual, bonificaciones, prestaciones sociales y extralegales, vacaciones, y demás emolumentos devengados por el señor **DIEGO FERNANDO QUICENO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.800.336, nos servimos comunicar que acatamos la orden emitida por el Juzgado, por tal razón se procedió a realizar el descuento correspondiente a partir el 01 de febrero de 2021.

Así las cosas, cuando se hagan los descuentos ordenados, la empresa procederá a realizar el respectivo depósito judicial a órdenes del Juzgado.

En estos términos se da respuesta oportuna, clara, completa y suficiente a la solicitud recibida.

Cordialmente,

(Original firmado)

Andrés Felipe Hernández Vega

Coordinador de Relaciones Laborales.

Brinks de Colombia S.A.

Cordialmente,

Andrés Felipe Hernández Vega

Coordinador de Relaciones Laborales

Brinks de Colombia

Av. Calle 26 N° 96J – 66 Edificio Optimus Piso 8

Bogotá, Colombia

andres.hernandez@brinks.com.co

-



Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Señores.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE

Ciudad

Asunto:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	76520311000320200023900
Demandante:	MENORES GABRIELA QUICENO GOMEZ - HELENA QUICENO GOMEZ REPRES. LEGAL: DIANA ALEJANDRA GOMEZ LOPEZ CC. No. 1.116.242.801
Demandados:	DIEGO FERNANDO QUICENO GIRALDO CC. No. 14.800.336

Respetados señores,

En atención al oficio No. 28, del Proceso Ejecutivo de Alimentos con Radicado 76520311000320200023900, recibido en las instalaciones de la compañía, y mediante el cual su Honorable Despacho ordena EL EMBARGO Y SECUESTRO del 50%, de lo que componga el salario mensual, bonificaciones, prestaciones sociales y extralegales, vacaciones, y demás emolumentos devengados por el señor **DIEGO FERNANDO QUICENO GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.800.336, nos servimos comunicar que acatamos la orden emitida por el Juzgado, por tal razón se procedió a realizar el descuento correspondiente a partir el 01 de febrero de 2021.

Así las cosas, cuando se hagan los descuentos ordenados, la empresa procederá a realizar el respectivo depósito judicial a órdenes del Juzgado.

En estos términos se da respuesta oportuna, clara, completa y suficiente a la solicitud recibida.

Cordialmente,

Andrés Felipe Hernández Vega

Coordinador de Relaciones Laborales.

Brinks de Colombia S.A.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf96217ce7da214001b55cba6bbca1fcd535c6574bbcadc7914da91553fce531**

Documento generado en 11/02/2021 06:41:53 PM